





Medellín, 30/07/2021

#### **EDICTO**

## LA SECRETARÍA DE MINAS

#### HACE SABER A:

La señora MARTHA LUCIA CORREA DE GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42982394, radicó el día 11 de abril de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. ODB-11091, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución 2021060075739 del 24 de junio del 2021, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

## "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODB-11091 presentada por la señora MARTHA LUCIA CORREA DE GARCÉS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42982394 para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción del municipio de BARBOSA departamento de ANTIOQUIA, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente disposición personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por Aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar al Alcalde Municipal de **BARBOSA**, para lo de su competencia.











ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico AnnA Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de notificación.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 2 de agosto del 2021 y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA DIRECIÓN DE TITULACIÓN SECRETARIA DE MINAS

**GRODRIGUEZAR** 



